RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1929-2026-MDSM/GDUR/G

2655399.009

San Marcos,07 de octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°4158-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha recibido 30/09/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2688656**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

> **17.2. La fase de Ejecución comprende:** a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

> Artículo 12. De las UF
> (…)
> 12.4. Son Funciones de las UF:
> (…)
> 11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

> Artículo 13. De las UEI
> (…)
> 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:
> (…)
> 1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA V°B° SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, **el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF** y sus modificatorias, en su **Anexo I – Definiciones, numeral 31**, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA
La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1929-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha del 16 de febrero del 2026, mediante CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 07 – 2026 – MDSM-OGA, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único de Inversiones N° 2688656, que fue celebrado entre LA ENTIDAD representado por el Gerente de la Oficina General de Administración el Lic. Adm. VILLANUEVA RODRIGUEZ ONORIO DANTE y de la otra parte EL CONSULTOR, la empresa S&A INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA representada por el Sr(A). Sedano Alva Ener, con DNI N° 47686826. Con un monto S/. 42,789.80 SOLES.

Con fecha del 26 de mayo del 2026, mediante ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 004133-2026, LA ENTIDAD contrata los servicios de un EVALUADOR EXTERNO al Ing. Evangelista Aranda Sheylan Yolia, con CIP N° 257325, para la evaluación del expediente técnico del PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único de Inversiones N° 2688656. Con un monto S/. 20,000.00 SOLES.

Con fecha del 19 de marzo del 2026, mediante CARTA Nª 008-2026-S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C/GG/ESA, EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el expediente técnico del PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único de Inversiones N° 2688656, para su primera evaluación.

Con fecha del 04 de junio del 2026, mediante OFICIO N° 524-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, LA ENTIDAD por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único de Inversiones N° 2688656, al Evaluador Externo Ing. Evangelista Aranda Sheylan Yolia, con CIP N° 257325, otorgando 07 días calendarios para su primera evaluación.

Con fecha 11 de junio del 2026, mediante CARTA N°08-2026/SYEA/CE, el Evaluador remite el expediente técnico del PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único de Inversiones N° 2688656, el Evaluador Externo Ing. Evangelista Aranda Sheylan Yolia, con CIP N° 257325, emite primer informe de evaluación OBSERVADO.

Con fecha del 24 de junio del 2026, mediante OFICIO N° 667-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, LA ENTIDAD por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único de Inversiones N° 2688656, al Consultor Externo la empresa S&A INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA representada por el Sr(A). Sedano Alva Ener, con DNI N° 47686826, otorgando 07 días calendarios para su primera subsanación de observaciones.

Con fecha del 01 de julio del 2026, mediante CARTA Nª 024-2026-S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C/GG/ESA, EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el expediente técnico del PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único de Inversiones N° 2688656, para su segunda evaluación.

Con fecha del 04 de agosto del 2026, mediante OFICIO N° 930-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, LA ENTIDAD por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único de Inversiones N° 2688656, al Evaluador Externo Ing. Evangelista Aranda Sheylan Yolia, con CIP N° 257325, otorgando 05 días calendarios para su segunda evaluación.

Con fecha 10 de agosto del 2026, mediante CARTA N°13-2026/SYEA/CE, el Evaluador remite el expediente técnico del PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único de Inversiones N° 2688656, el Evaluador Externo Ing. Evangelista Aranda Sheylan Yolia, con CIP N° 257325, emite segundo informe de evaluación **APROBADO**, donde concluye que reúne los requisitos técnicos para aprobar.

Con fecha 01 de septiembre del 2026, mediante INFORME N°3645-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite INFORME DE CONSISTENCIA Y FORMATO N°8-A PARA SU APROBACION Y REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCION, del PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único de Inversiones N° 2688656.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1929-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 04 de septiembre del 2026, mediante INFORME Nº1352-2026-MDSM-GM/UF, se remite informe de aprobación de consistencia del PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único de Inversiones N° 2688656.

Con fecha recibido 17 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°4158-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública SOLICITA la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2688656, el cual concluye y recomienda lo siguiente:**

"(…)

XI. CONCLUSIONES

- *Se concluye que el Expediente Técnico de proyecto cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el Ing. Evangelista Aranda Sheylan Yolia, con CIP N° 257325, quien determina su condición de APROBADO, al haberse constatado que la documentación técnica presentada cumple con los requisitos y criterios técnicos aplicables para su aprobación, encontrándose conforme para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente. Como también revisado por el especialista técnico en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia opina de manera favorable su aprobación del expediente técnico.*

- *El proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único de Inversiones N° 2688656, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, se elaboró plan de manejo ambiental (PMA).*

- *Se concluye que el consultor, en virtud no requiere el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE de lo establecido en el 7.4. excepciones a la tramitación del CIRA.*

- *A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único de Inversiones N° 2688656, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO de fecha 11 de marzo del 2026, suscrito por el Sr. Edson Valenzuela Zerpa, con DNI N° 44606831, Alcalde de Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna, y el Director de la Educación Primaria en I.E. 86833 el Sr. Lenin Medina Amado, con DNI N° 42337402 y entre otras autoridades, del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos.*

- *De la revisión al MEMORÁNDUM Nº 2154-2026-MDSM-GDUR/MDGCH presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se verifico la determinación y/o consignación del sistema de entrega de la obra y de la modalidad de pago que serán aplicables para la futura contratación de la ejecución del proyecto, considerando las disposiciones establecidas en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y sus modificatorias. El sistema elegido, por lo cual se realizó la verificación de acuerdo a lo estipulado en los artículos 158, artículo 160 y artículo 161 del presente reglamento. En ese sentido, considerando que el presente expediente técnico viene siendo elaborado bajo un esquema en el cual la Entidad ya se cuenta con un expediente técnico previamente elaborado y aprobado para posteriormente contratar la ejecución de la obra, corresponde que se verifico y modifico que el sistema de entrega y la modalidad de pago propuestos son concordantes con la estrategia de contratación que corresponda, así como con el nivel de definición y madurez alcanzado por el expediente técnico*

XII. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, para su aprobación via ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del **PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único de Inversiones N° 2688656, asciende a la suma de S/. 5,832,902.99 (Cinco millones ochocientos treinta y dos mil novecientos dos con 99/100 soles)**, formulado por el proyectista, evaluado por un evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de julio del 2026.*

(…)"

Que, mediante **INFORME N° 34509-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 01 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2688656**, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°16823-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 05 de octubre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2688656 en la Fuente de**

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1929-2026-MDSM/GDUR/G

Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondiente al periodo 2026.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86833 DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2688656** por el monto total de inversión *de* ***S/6,680,828.98(Seis millones seiscientos ochenta mil ochocientos veintiocho con 98100 soles)***, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo el sistema de entrega de obra **SOLO CONSTRUCCION** y modalidad de pago **SUMA ALZADA**:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN			*TOTAL*
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)		***S/***	***3,861,638.47***
GASTOS GENERALES	*15.67%*	*S/*	*605,118.75*
UTILIDAD	*10.00%*	*S/*	*386,163.85*
SUB TOTAL (ST)		***S/***	***4,852,921.07***
I.G.V.	*18.00%*	*S/*	*873,525.79*
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	*0.20%*	*S/*	*9,705.84*
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)		***S/***	***5,736,152.70***
SUPERVISION DE OBRA		*S/*	*554,038.22*
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		*S/*	*96,780.00*
GESTIÓN DE PROYECTO		*S/*	*233,270.00*
LIQUIDACIÓN		*S/*	*27,350.00*
MONTO DE INVERSIÓN		***S/***	***6,647,590.92***
CONTROL CONCURRENTE	*0.50%*	*S/*	*33,237.96*
MONTO TOTAL DE INVERSION		***S/***	***6,680,828.88***

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el **INFORME N°16823-2026-MDSM/GPP**, con fecha 05 de octubre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

Municipalidad Distrital de San Marcos

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1929-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por el jefe de proyecto **ING. MILLA MONTES ERICK LUIS con CIP N°311193**, y **EVALUADO** por la **ING. SHEYLAN YOLIA EVANGELISTA ARANDA con CIP N°257325** por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, para continuar con los tramites que dependan de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P Nº 106206

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA
V°B°

Municipalidad Distrital de San Marcos